

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del **Grupo Parlamentario Ciudadanos**, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley sobre la revisión del Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar**, para su debate en la **Comisión de Sanidad y Servicios Sociales**.

Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2017

Francisco Igea Arisqueta
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas
Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2014, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publicó el Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar. Este protocolo tiene como principal objetivo la promoción de “la coordinación interinstitucional para mejorar la atención a los menores de edad víctimas de maltrato familiar, evitando la victimización primaria y secundaria que pudieran sufrir en el proceso de intervención”.

Dicho protocolo establece una serie de medidas generales a la hora de intervenir en casos de maltrato infantil destinados a la detección, valoración, notificación, intervención y seguimiento de los casos. De hecho, posee apartados específicos de valoración, intervención y seguimiento desarrollados para diferentes ámbitos: social, educativo, sanitario, policial y judicial.

Tres años después de la aprobación de este protocolo, consideramos que es preciso que se revise. Diferentes casos han puesto de manifiesto deficiencias de éste que, incluso, han conllevado desenlaces fatales para menores.

Un ejemplo claro es el ocurrido el pasado mes de agosto en Valladolid, donde una menor de cuatro años falleció a causa de la parada cardiorrespiratoria que le causó los malos tratos ejercidos por su progenitor.

En este caso, los acontecimientos se iniciaron a principios del mes de julio, concretamente el día 11, cuando, según la Fiscalía, la menor acude acompañada de su madre al Hospital de Valladolid con presencia de contusiones. La madre entonces señaló ser víctima de malos tratos por parte del padre de la menor, y expareja, señalando que las lesiones podrían ser causadas por el progenitor. Éste alegaría que las lesiones fueron causadas por los juegos de la pequeña con su hermana, también menor. Recibida la asistencia médica, la Policía Judicial presenta un atestado ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer por posible caso de violencia de género, al tiempo que traslada el caso a la Fiscalía de Menores. La menor es devuelta a la madre dado que, según señaló, el progenitor se encontraba fuera de España en esos días.

Días después, el 19 de julio, ocho días después del primer ingreso, la Fiscalía de menores consideró conveniente valorar y controlar la situación familiar de la menor, trasladando a la Junta de Castilla y León el atestado remitido por la Policía Judicial., concretamente a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta, órgano competente para la adopción de medidas de protección sobre los menores de edad en este territorio autonómico. El 21 de julio, la Junta de Castilla y León recibe la notificación de la Fiscalía para que se investigue el caso, por lo que se inicia el protocolo correspondiente, no siendo hasta el día 26 de julio cuando los técnicos de Servicios Sociales tienen un encuentro con la madre, la niña agredida y su hermana para valorar el caso. Este encuentro finaliza con el acuerdo de tener una segunda reunión el 28 de julio. Encuentro que sería suspendido por la madre por motivos laborales, trasladándose al 1 de agosto. Cuando los técnicos acudieron en dicha fecha al

encuentro, no encontraron a nadie en el domicilio. El día siguiente, día 2 de agosto, la menor ingresa con parada cardiorrespiratoria en el Hospital Clínico de Valladolid, falleciendo el día 3 de agosto.

Esta cronología muestra cómo los actuales protocolos de protección a los menores en casos de violencia, son claramente insuficientes. Que los menores tengan que estar expuestos a los ambientes donde se pueden producir agresiones, durante semanas, sin que las autoridades competentes intervengan para valorar la situación real y ejecutar medidas para proteger a los menores, es una situación que no podemos tolerar.

El Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar establece, en el apartado específico del ámbito sanitario, que: *“Tanto en los casos de sospecha como en los de certeza de abuso sexual o maltrato infantil grave, el hospital se asegurará de no dar el alta al niño o adolescente hasta que no se garantice su seguridad”*. Consideramos acertado esta medida, pero consideramos que es insuficiente. Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos consideramos que todos los casos en los que exista certeza de maltrato, leve o grave, el menor debe ser ingresado y apartado del ambiente en el que se producen las agresiones hasta que no exista una valoración adecuada por un equipo médico forense, el Ministerio Fiscal y los servicios de protección autonómicos. Todo ello, agilizado de tal manera, que no tengan que pasar semanas hasta que se producen las primeras visitas de los servicios sociales para la valoración y ejecución de medidas de protección de los menores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a revisar y actualizar el Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar, junto a las Comunidades Autónomas, Poder Judicial, Ministerio Fiscal y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en base a las experiencias y deficiencias detectadas en el tiempo que lleva en vigor, especialmente en los relativo a la mejora de:

- a. La agilización de los tiempos de atención a los menores víctimas de agresiones, leves o graves, tanto por parte de los profesionales educativos, sanitarios, trabajadores sociales, fiscales, jueces y fuerzas y cuerpos de seguridad.
- b. Introducir medidas que limiten la exposición de los menores, en riesgo de agresión o aquellos en los que existan certeza de agresión, al entorno perjudicial, con la pronta valoración de todos los profesionales sociosanitarios y judiciales que garanticen medidas de protección. Estas medidas
- c. Incluir en las medidas relativas al ámbito sanitario que no se producirá el alta hospitalaria del menor en casos leves y graves de violencia hasta la valoración del riesgo por los servicios sociales, valoración forense y comunicación a la fiscalía de menores y/o remisión de atestado al juzgado de guardia, si fuera el caso.

